

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Díaz Román la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17822** REAL DECRETO 1143/1995, de 3 de julio, por el que se indulta a don Juan Francisco Fernández Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Francisco Fernández Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 6 de julio de 1994, como autor de delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

Vengo en indultar a don Juan Francisco Fernández Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17823** REAL DECRETO 1144/1995, de 3 de julio, por el que se indulta a don José María García Marchante.

Visto el expediente de indulto de don José María García Marchante, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valdepeñas, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1993, como autor de una falta contra la Ley de Caza, a la pena de veinticuatro días de arresto mayor y privación de la licencia de caza por un período de dos años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de junio de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don José María García Marchante la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17824** REAL DECRETO 1145/1995, de 3 de julio, por el que se indulta a doña Gemma García Suesa.

Visto el expediente de indulto de doña Gemma García Suesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, de fecha 11 de diciembre de 1991, como autora de un delito de utilización

ilegítima de vehículos de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, y otro delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a doña Gemma García Suesa las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17825** REAL DECRETO 1146/1995, de 3 de julio, por el que se indulta a don Maximiano Martín Molina.

Visto el expediente de indulto de don Maximiano Martín Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1987, como autor de un delito de resistencia, insultos e injurias a agentes de la autoridad, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, y una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Maximiano Martín Molina la pena privativa de libertad impuesta por el delito de resistencia, insultos e injurias a agentes de la autoridad, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**17826** REAL DECRETO 1147/1995, de 3 de julio, por el que se indulta a don Juan José Martín Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Martín Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 7 de junio de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y otro delito de contrabando, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 410.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1995,

Vengo en indultar a don Juan José Martín Pérez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE